REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CACES-P-2026-0037-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Ximena Córdova - Vallejo, Ph. D.
PRESIDENTA

Considerando:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador en torno a los principios que rigen a la administración pública dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: "*(…) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.*";

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registros Públicos determina: "*La presente ley crea y regula el sistema de registros públicos y su acceso, en entidades públicas o privadas que administren dichas bases o registros. El objeto de la ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.*";

Que el artículo 2 de la norma ibidem prescribe: "*La presente Ley rige para las instituciones del sector público y privado que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, sobre las personas naturales o jurídicas, sus bienes o patrimonio y para las usuarias o usuarios de los registros públicos.*";

Que el artículo 4 de la Ley citada en el considerando que precede dispone: "*Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. (...)*";

Que el artículo 13 de la Ley ibidem establece: "*Son registros públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual, registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registros Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes. Los registros son dependencias públicas desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de dalos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0037-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

Nacional.";

Que el artículo 31 de la norma ibidem referente a las atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registros Públicos prevé: "*1. Presidir el Sistema Nacional de Registros Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...) 5. Consolidar, estandarizar y administrar la base única de datos de todos los Registros Públicos, para lo cual todos los integrantes del Sistema están obligados a proporcionar información digitalizada de sus archivos, actualizada y de forma simultánea conforme ésta se produzca; (...) 14. Controlar y supervisar que las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Registros Públicos incorporen mecanismos de protección de datos personales, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento de aplicación y demás normativa que la Autoridad de Protección de Datos Personales dicte para el efecto (...).*";

Que el artículo 171 de la LOES dispone que el CACES: "*Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión* (…)";

Que el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: "*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.* (…)";

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública* (…)";

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registros Públicos, establece que el Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos está conformado por: "(…) las *instituciones públicas y privadas determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, y las que en el futuro determine, mediante resolución, el Director Nacional de Registros Públicos, en ejercicio de sus competencias*.";

Que el artículo 9 de la norma ibidem establece: "*Sin perjuicio de las competencias que ejercen los entes de control, definidos en la Constitución de la República, la Dirección Nacional de Registros de Públicos es el órgano de regulación, control, auditoría y vigilancia de todos los integrantes del Sistema Nacional de Registros Públicos en torno a la interoperabilidad de datos. La regulación, control, auditoría y vigilancia comprenden todas las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad del servicio. Las decisiones administrativas internas de cada ente registral corresponden exclusivamente a sus autoridades, pero la Dirección Nacional de Registros Públicos arbitrará las medidas que sean del caso cuando perjudiquen la disponibilidad de los servicios.*";

Que el artículo 13 de la norma reglamentaria ibidem determina: "*La Dirección Nacional de Registros Públicos, de conformidad con la ley, expedirá las normas técnicas que contengan los estándares, mecanismos y herramientas para precautelar la seguridad, custodia y conservación de la información accesible y confidencial. La integridad y protección de los registros de datos públicos es responsabilidad de las instituciones del sector público y privado, a través de sus representantes legales y las personas naturales que directamente los administren.*";

Que mediante Resolución Nro. 001-NG-DINARP-2024 de 07 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Registros Públicos resolvió: "*Artículo 1.- Incorporar al "Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación - CACES", como parte del Sistema Nacional de Registros Públicos, por ser una institución que posee y administra información pública perteneciente a personas naturales. Artículo 2.- Integrar los datos otorgados por el "Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación - CACES", al Sistema Nacional de*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0037-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

Registros Públicos, (…) Artículo 3.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación - CACES, otorgará la información que versa en el artículo 2, en la forma, periodicidad, medio, soporte y bajo las seguridades prescritas por la Dirección Nacional de Registros Públicos. Artículo 4.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación - CACES, es responsable sobre la veracidad, autenticidad, actualización, administración, conservación, integridad, protección y control de sus registros y bases de datos a su cargo.";

Que la Dirección Nacional de Registros Públicos mediante Resolución Nro. 003-NG-DINARP-2025 de 16 de abril de 2025, reguló el "Procedimiento de Acceso a las Fuentes de Información incorporadas al Sistema Nacional de Registros Públicos", que en su artículo 2 establece: "*La presente norma será de cumplimiento obligatorio para la Dirección Nacional de Registros Públicos; y las entidades públicas y privadas que soliciten acceso a las fuentes de información incorporadas en el Sistema Nacional de Registros Público*";

Que el artículo 3 del Procedimiento de Acceso a las Fuentes de Información incorporadas al Sistema Nacional de Registros Públicos determina: "*Para efectos de aplicación de la presente norma, se establecen las siguientes definiciones: (…) Coordinador Institucional: Es la persona natural designada por la máxima autoridad de la entidad pública o privada, que tiene la facultad y responsabilidad de gestionar los requerimientos de acceso a fuentes de información ante la Dirección Nacional de Registros Públicos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto (…)*";

Que el artículo 12 del Procedimiento ibidem prevé: "*Del coordinador institucional.- La máxima autoridad, delegado, representante legal o apoderado de la entidad deberá designar un coordinador institucional titular y un suplente que tendrá las mismas responsabilidades que el titular El coordinador institucional titular y suplente recibirán capacitación respecto al uso y gestión de usuarios en el Sistema Nacional de Registros Públicos, a través de la Dirección de Gestión y Registro, para constancia suscribirá el ANEXO D "certificado de capacitación". El coordinador institucional designado será la única persona que tendrán la obligación de cumplir su rol, en cada una de las herramientas implementadas por la Dirección Nacional de Registros Públicas.*";

Que el artículo 13 del Procedimiento ibidem dispone: "*Ausencia temporal del coordinador institucional.- En el caso de que el coordinador institucional titular tenga previsto ausentarse temporalmente, deberá poner en conocimiento a la Dirección Nacional de Registros Públicos en el término de un (1) día previo a su ausencia. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en las que el coordinador institucional titular no pueda notificar su ausencia de manera inmediata, la máxima autoridad de la entidad o el coordinador institucional suplente deberá informar a la Dirección Nacional de Registros Públicos, en el término de dos (2) días posterior al evento.*";

Que el artículo 14 del Procedimiento ibidem establece: "*Ausencia definitiva del coordinador institucional.- En caso de ausencia definitiva de la persona designada como coordinador institucional titular o suplente, la máxima autoridad/ delegado/ representante legal o apoderado de la entidad, en el término de un (1) día, deberá notificar a la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Registros Públicos la nueva delegación para lo cual remitirá el ANEXO C "Cambio de Coordinador Institucional y el ANEXO B "Acuerdo de uso y confidencialidad". En caso de incumplimiento de la presente disposición, la entidad será responsable del mal manejo de los datos. Si se llega a detectar este particular en un control ejecutado por la Dirección Nacional de Registros Públicos, se pondrá en conocimiento del ente competente para su análisis y gestión correspondiente.*";

Que el artículo 15 del Procedimiento ibidem determina: "*Obligaciones del coordinador institucional.- El coordinador institucional tendrá las siguientes obligaciones: (…)* ***11. En caso de cambio del coordinador institucional, transferir los conocimientos y respaldos documentales.*** *12. Las demás actividades que disponga la Dirección Nacional de Registros Públicos, dentro del ámbito de sus competencias.*"; (Énfasis fuera de texto)

Que el artículo 4 de la Norma que regula el aplicativo DATA593 determina: "*Para efectos de la presente resolución, se considerarán las siguientes definiciones: (…) Coordinador institucional.- Servidor público o*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0037-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

privado designado por la máxima autoridad o representante legal de la entidad requirente, responsable de la gestión del acceso y uso del aplicativo DATA593 (…)";

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES en su numeral 1.2 Procesos Gobernantes: 1.2.1 Nivel Directivo.- 1.2.1.1 Direccionamiento Estratégico determina: "*Presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Atribuciones y Responsabilidades: (…) n) Suscribir actos administrativos (…) necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la legislación vigente; (…)*";

Que el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 595 de 15 de noviembre de 2022, designó ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a la Dra. Ximena Córdova-Vallejo;

Que mediante Resolución Nro. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno de este Consejo, resolvió: "*Artículo Único.- Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 702 de 26 de marzo de 2023, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior al Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea;

Que mediante Memorando Nro. CACES-P-2025-0235-M de 19 de diciembre de 2025, la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del CACES, se dirigió a la Ing. Eliana Viscarra Pruna, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Organismo, a fin de manifestar lo siguiente: "*(…) En este contexto, considerando lo indicado en la circular anteriormente mencionada y, que usted es la Responsable de UTIC se le designa como Coordinadora Institucional Titular SINARDAP del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CACES. Además, solicito que por favor llene y suscriba los anexos B y C, para continuar con las gestiones correspondientes con DINARP*";

Que mediante Oficio Nro. CACES-P-2026-0032-O de 10 de febrero de 2026, la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del CACES, se dirigió al Mgs. Paolo Sebastián Grijalva González, Director Nacional de Registros Públicos, Encargado de la Dirección Nacional de Registros Públicos, a fin de notificar la nueva designación de la Coordinadora Institucional Titular del SINARP del CACES, para cuyo efecto, remitió el ANEXO C "Cambio de Coordinador Institucional" y el ANEXO B "Acuerdo de uso y confidencialidad";

Que mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2026-0126-OF de 31 de marzo de 2026, la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), notificó al CACES la visita de control, de conformidad con la normativa vigente;

Que el 08 de abril de 2026, se realizó la visita de control al CACES por parte del equipo de la DINARP, a fin de verificar los aspectos relacionados con la interoperabilidad e interconexión de datos;

Que mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2026-0348-OF de 16 de julio de 2026, el Mgs. Paolo Grijalva González, Director Nacional de Registros Públicos de la DINARP remitió al CACES el informe final de control SINARP que contiene, entre otras, la siguiente recomendación emitida durante la ejecución del proceso: "(…) *Recomendación 2.- Se recomienda regularizar el traspaso de información generando como evidenciable un acta entrega de toda la documentación generada por el Coordinador saliente. Adicional, se recomienda a la máxima autoridad de la entidad disponer a las unidades competentes la incorporación de procesos internos de manera formal y que garanticen la transferencia de conocimientos e información en caso de existir un cambio de coordinador, sea por desvinculación del funcionario o designación de un nuevo delegado institucional. (…)*", para el efecto, el Director de la DINARP solicitó al CACES se remita el Plan de Acción correspondiente;

Que mediante sumilla inserta de 17 de julio de 2026, a través del sistema de gestión documental Quipux en el

Resolución Nro. CACES-P-2026-0037-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

Oficio citado en el considerando que precede, la Presidenta del CACES dispuso a la Ing. Eliana Viscarra Pruna, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizar el trámite pertinente;

Que el 24 de julio de 2026, la Ing. Eliana Viscarra Pruna, Coordinadora Institucional titular; el Lcdo. Galo Andrade Terán; Coordinador General Administrativo Financiero; el Ing. Byron Oña Hernández, Oficial de Seguridad de la Información; el Ing. José Chimbo Chicaiza, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora; y, la Abg. Daniela Espinel Cueva, Asesora de Presidencia; servidores del CACES, mantuvieron una reunión de trabajo en la que se encargó a la Coordinadora Institucional titular la elaboración del borrador del Plan de acción solicitado por la DINARP a fin de que dicho documento sea revisado de manera conjunta en la reunión de trabajo prevista para el 27 de julio de 2026;

Que el 27 de julio de 2026, se llevó a cabo una mesa de trabajo con el objeto de estructurar y definir las actividades necesarias para atender las recomendaciones formuladas por la DINARP, para lo cual se contó con la participación de los siguientes servidores de este Consejo: Abg. Daniela Espinel Cueva, Asesora de Presidencia; Ing. Fernando Moya Chiluiza, Delegado de Protección de Datos Personales; Lcdo. Galo Andrade Terán; Coordinador General Administrativo Financiero; Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora; Ing. Byron Oña Hernández, Oficial de Seguridad de la Información; Ing. José Chimbo Chicaiza, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; e, Ing. Eliana Viscarra Pruna, Coordinadora Institucional titular;

Que mediante correo electrónico institucional de 28 de julio de 2026, la Ing. Eliana Viscarra Pruna, Coordinadora Institucional titular, remitió a la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Presidenta del CACES el Plan de acción solicitado por la DINARP, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que mediante Oficio Nro. CACES-P-2026-0200-O de 29 de julio de 2026, la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Presidenta del CACES, se dirigió al Abg. Paolo Sebastián Grijalva González, Director Nacional de Registros Públicos (DINARP), a fin de remitir el Plan de Acción del Informe Final de Control solicitado;

Que el documento denominado "Plan de Acción", signado con el código Nro. INF-DCE-04-02-04-13-2026 emitido por la Ing. Eliana Viscarra Pruna, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CACES determina lo siguiente: "*(…) Recomendación 2.- Se recomienda regularizar el traspaso de información generando como evidenciable un acta entrega de toda la documentación generada por el Coordinador saliente. Adicional, se recomienda a la máxima autoridad de la entidad disponer a las unidades competentes la incorporación de procesos internos de manera formal y que garanticen la transferencia de conocimientos e información en caso de existir un cambio de coordinador, sea por desvinculación del funcionario o designación de un nuevo delegado institucional. ACTIVIDAD (…) 3. Instructivo de la transferencia de conocimientos e información en caso de existir un cambio de coordinador, sea por desvinculación del funcionario o designación de un nuevo delegado institucional. (…) RESPONSABLE: Procuraduría. (…) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Instructivo de la transferencia de conocimientos e información en caso de existir un cambio de coordinador, sea por desvinculación del funcionario o designación de un nuevo delegado institucional.M7 (…)*";

Que mediante Memorando Nro. CACES-P-2026-0106-M de 31 de agosto de 2026, la Dra. Ximena Córdova-Vallejo, Presidenta del CACES, se dirigió a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Consejo, a fin de solicitar lo siguiente: "*(...) Se dispone a usted generar en el término previsto en el Plan de Acción signado con el Código: FOR-DCE-04-02-04-01, el instructivo correspondiente a fin de incorporar a los procesos internos de la institución la transferencia de conocimientos e información en caso de existir un cambio del Coordinador SINARP*";

Que mediante Acuerdo Nro. 240 de 24 de septiembre de 2026, la Abg. Marissa Elena Pendola Solórzano, Secretaria General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público acordó: "*ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la señora Doctora Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el uso de vacaciones, en el periodo comprendido del 25 de septiembre al 02 de octubre de 2026, inclusive. ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el período que recurra el uso de vacaciones de la señora Doctora Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D., Presidenta del Consejo de*

Resolución Nro. CACES-P-2026-0037-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, le subrogará en funciones el señor Diego Gustavo Pérez Darquea, Ed.D., Consejero del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.";

Que mediante Memorando Nro. CACES-PR-2026-0275-M de 28 de septiembre de 2026, la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Organismo remitió al Dr. Diego Pérez Darquea, Presidente Subrogante del CACES (a esa fecha) el proyecto de "INSTRUCTIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN EN CASO DE EXISTIR UN CAMBIO DE COORDINADOR, SEA POR DESVINCULACIÓN DEL FUNCIONARIO O DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DELEGADO INSTITUCIONAL DEL CACES ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS" para su análisis y fines pertinentes;

Que mediante sumilla inserta de 02 de octubre de 2026, a través del sistema de gestión documental Quipux en el Memorando citado en el considerando que precede, el Presidente Subrogante del CACES (a esa fecha) dispuso a la Procuradora de este Organismo lo siguiente: "*Estimada Srta. Procuradora, se aprueba el proyecto remitido favor proceder con el envío del Instrumento correspondiente para suscripción*.";

Que en cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la DINARP, resulta necesario establecer una regulación específica que permita instrumentar lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 15 de la Resolución Nro. 003-NG-DINARP-2025; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley del Sistema Nacional de Registros Públicos, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento Interno de este Consejo, la Resolución Nro. 003-NG-DINARP-2025; y, demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN EN CASO DE EXISTIR UN CAMBIO DE COORDINADOR, SEA POR DESVINCULACIÓN DEL FUNCIONARIO O DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DELEGADO INSTITUCIONAL DEL CACES ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para la transferencia de conocimientos y respaldos documentales en caso de existir un cambio de Coordinador Institucional titular, sea por desvinculación del servidor, trabajador o funcionario; designación de un nuevo delegado institucional o cualquier otra circunstancia que implique el cese de sus funciones, conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Registros Públicos mediante Resolución Nro. 003-NG-DINARP-2025.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones del presente Instructivo son de cumplimiento obligatorio para los servidores, trabajadores y funcionarios públicos que laboran en el CACES y que actúen en calidad de Coordinador Institucional titular o suplente, respectivamente, ante la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).

CAPÍTULO II
DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Artículo 3.- Del Coordinador institucional.- Es el servidor, trabajador o funcionario designado por el/la Presidente/a del CACES o su delegado ante la Dirección Nacional de Registros Públicos. Será responsable de gestionar los requerimientos de acceso a fuentes de información ante la Dirección Nacional de Registros Públicos, así como de garantizar y supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable.Tendrá la obligación de

cumplir su rol, en cada una de las herramientas implementadas por la DINARP.

Artículo 4.- De la designación.- El/la Presidente/a del CACES o su delegado designará un Coordinador Institucional titular y un suplente que actuarán ante la DINARP.La designación será notificada por el/la Presidente/a del CACES a la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Artículo 5.- Obligaciones del Coordinador institucional.- El Coordinador Institucional deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución Nro. 003-NG-DINARP-2025, así como las demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Registros Públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- De la ausencia temporal del Coordinador institucional.- Si el Coordinador Institucional titular tiene previsto ausentarse temporalmente, deberá comunicar sobre este particular a la Dirección Nacional de Registros Públicos en el término de un (1) día previo a su ausencia. En caso fortuito o fuerza mayor que impida realizar dicha comunicación, el/la Presidente/a del CACES o el Coordinador Institucional suplente notificará la ausencia a la Dirección Nacional de Registros Públicos dentro del término de dos (2) días posteriores al hecho.

Artículo 7.- De la ausencia definitiva del Coordinador institucional.- En caso de ausencia definitiva del Coordinador Institucional titular o suplente, el/la Presidente/a del CACES o su delegado, notificará a la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Registros Públicos la nueva designación, y remitirá la documentación dispuesta en la Resolución Nro. 003-NG-DINARP-2025.

CAPÍTULO III
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN

Artículo 8.- Obligatoriedad de la transferencia.- El Coordinador Institucional saliente tendrá la obligación de efectuar la transferencia ordenada, íntegra y oportuna de los conocimientos, información y documentación generados, recibidos, administrados o custodiados en razón del ejercicio de sus funciones. La transferencia de conocimientos e información constituye una actividad inherente al cierre de la gestión del Coordinador Institucional y deberá orientarse a evitar la pérdida de conocimiento institucional, la interrupción de trámites o el incumplimiento de obligaciones y plazos.

El Coordinador Institucional saliente, mientras mantenga relación laboral con el CACES deberá prestar la colaboración necesaria para aclarar o complementar la información relacionada con los asuntos que hubieren estado bajo su responsabilidad.

Artículo 9.- De la transferencia de conocimientos e información.- En caso de producirse el cambio del/la Coordinador/a Institucional sea por desvinculación, terminación de sus funciones, designación de un nuevo delegado institucional o cualquier otra circunstancia que implique el cese de sus funciones, el Coordinador Institucional saliente deberá efectuar la transferencia de conocimientos e información que se encuentre bajo su custodia. La transferencia será realizada mediante un acta de entrega-recepción acompañada del inventario respectivo y la hoja de salida (paz y salvo) en caso de desvinculación de la Institución.

La transferencia se realizará observando las disposiciones aplicables en materia de gestión documental, seguridad de la información, confidencialidad, protección de datos personales y conservación de archivos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren derivarse de la retención, ocultamiento, pérdida, alteración o uso indebido de información institucional. Las credenciales personales no formarán parte de la transferencia.

Artículo 10.- Del Acta de entrega-recepción.- El acta entrega - recepción deberá contener, al menos lo siguiente:

1. Identificación del Coordinador Institucional saliente y el entrante;
2. Fecha de entrega;
3. Detalle de la documentación e información transferida;
4. Detalle de actividades y obligaciones pendientes de ejecución y acciones que deban realizarse para su continuidad; y,
5. Firma del Coordinador Institucional saliente y el entrante.

La suscripción del acta no eximirá al Coordinador Institucional saliente de las responsabilidades que pudieren derivarse de las actuaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11.- Continuidad de trámites en curso.- El cambio del Coordinador Institucional no suspenderá ni interrumpirá los trámites, términos, plazos, obligaciones, compromisos o actividades institucionales que se encuentren en curso. El Coordinador Institucional entrante deberá revisar la información recibida y adoptar las acciones necesarias para asegurar la continuidad y atención oportuna de los asuntos pendientes, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 12.- Conservación y custodia de la información.- La información y documentación objeto de transferencia mantendrá en todo momento su carácter institucional y deberá conservarse, administrarse y custodiarse de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental, archivo, seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos personales.

La información institucional no podrá ser retenida, eliminada, alterada, trasladada a repositorios particulares ni utilizada para fines distintos al ejercicio de las competencias institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo no previsto en este cuerpo normativo se sujetará a la Resolución Nro. 003-NG-DINARP-2025 y demás normativa aplicable emitida por la Dirección Nacional de Registros Públicos.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinadora Institucional Titular notificar el presente Instructivo a la Dirección Nacional de Registros Públicos.

TERCERA.- Notificar el presente Instructivo a los/las Coordinadores/as Institucionales Titular y Suplente del CACES para su aplicación y cumplimiento obligatorio.

CUARTA.- Notificar el presente Instructivo a la Coordinación General Administrativa Financiera, Procuraduría, Secretaría Técnica, Direcciones y demás Unidades del CACES.

QUINTA.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la difusión y publicación del presente Instructivo en la página web del CACES.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. CACES-P-2026-0037-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2026

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA

Referencias:
- CACES-PR-2026-0275-M

Copia:
Señorita Abogada
María Daniela Espinel Cueva, Mgs.
Asesor 4

Señor Abogado
Diego Javier Ayala Rivero, Mas.
Asesor 4

ep/eo/me

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
XIMENA MARIA CLEMENCIA CORDOVA VALLEJO